

Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO# 0 0 0 2 DE 19

Por la cual se aclara el artículo 3" de la Resolución CREG-233 de 1997.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y **2253** de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 233 de 1997, aprobó los cargos por uso del Sistema de Transmisión Nacional aplicables durante el año 1998;

Que el artículo **3º** de la Resolución 233 de 1997 fija los cargos de uso del Sistema de Transmisión Nacional aplicables a los comercializadores en cada una de las cuatro zonas eléctricas del Sistema Interconectado Nacional, para períodos de carga máxima media y mínima;

Que existen cargos promedio zonales asociados a los cargos para los períodos de carga máxima, media y mínima;

Que es necesario aclarar el artículo 3" de la Resolución CREG 233 de 1997.

RESUELVE

Artículo 1º. Aclarar el Artículo 3" de la Resolución CREG-233 de 1997, con el fin de incluir los cargos promedio asociados a los diferentes períodos de carga en cada zona eléctrica. En consecuencia, el artículo 3" de la Resolución CREG-233 de 1997 quedará así:



Por la cual se aclara el artículo 3" de la Resolución CREG-233 de 1997.

"cargos Comercializadores. A partir del primero de enero de 1998 entrarán a regir los siguientes Cargos por Uso del Sistema de Transmisión Nacional, aplicables a las empresas comercializadoras:

Cargo a Comercializadores - \$/ kWh de junio de 1997.

ZONA	CARGA MÁXIMA	CARGA MEDIA	CARGA MÍNIMA	PROMEDIO
1	2.6701	4.8507	5.1449	4.300 1
2	6.6445	1.7187	8.433 1	4.3801
3	7.9150	0.6220	1.1958	3.0433
4	23.4 185	1.4997	-1.3183	8.0246

Artículo 2". Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., el día 13 ENE 1998

OREANDO CABRALES MARTÍNEZ

Ministro de Minas y Energía Presidente JORGE ENRIQUE MERCADO DÍAZ

Director Ejecutivo